



La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 13 de marzo de 2023, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 1 de febrero de 2023 por el Patronato de Estudios Osonencs para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades culturales del Patronato de Estudios Osonencs del año 2023.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto del año 2023.

Dado que es de interés del Área de Cultura y Museos apoyar a la realización de las actividades del Patronato de Estudios Osonencs para considerarlas de interés por el municipio, teniendo en consideración su valor social y cultural, para la promoción y difusión del patrimonio.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 334 489000 del presupuesto del ejercicio 2023.

Viste que el Patronato de Estudios Osonencs declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo



artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Viste el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Viste el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, al Patronato de Estudios Osonencs con NIF G58225566 por un importe de quince mil euros (15.000 €), destinada a financiar las actividades culturales del Patronato de Estudios Osonencs del año 2023

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON EL PATRONATO De ESTUDIOS *OSONENCs EN MATERIA De ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL *PATRIMON

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la señora *Bet *Piella Pons regidora delegada del Área de Cultura y Museos del Ayuntamiento de Vic en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha *xxxxx por el cual se la faculta para la firma del presente convenio.

De la otra, el Sr. Francesc *Codina Valls, con DNI 77270881N, en calidad de presidente de la entidad cultural Patronato de Estudios *Osonencs, con NIF G58225566, y con domicilio a Vic, calle de Santa Maria, 1, en nombre y representación de esta, facultad por este acto por acuerdo de la Asamblea general de socios de fecha 6 de marzo de 2018.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN



- I. Que el Ayuntamiento de Vic tiene entre sus áreas de actuación la promoción y difusión del patrimonio cultural local, y la función de facilitar la participación ciudadana en la vida cultural para la mejora de la cohesión social.
- II. Que el Patronato de Estudios Osonencs es una entidad académica fundada en 1952, declarada de Utilidad Pública, y propietaria del Temple Romano de Vic, monumento declarado Bien Cultural de Interés Nacional, en el cual tiene su sede, y dónde desarrolla su actividad, poniendo en valor este singular elemento patrimonial.
- III. La entidad tiene por objeto social fomentar, propulsar, orientar y coordinar el estudio y la investigación científica, cultivar las artes y las letras, y potenciar el conocimiento y la valorización de su patrimonio cultural artístico y monumental, mediante la organización de actas culturales, como es el caso de conferencias y exposiciones, y la promoción y publicación de estudios.
- IV. Que para dar respuesta a la necesidad de promover y difundir el patrimonio cultural local, en ejecución de las competencias en materia de cultura que le vienen atribuidas por el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Ayuntamiento de Vic subvenciona la actividad del Patronato de Estudios Osonencs.
- V. Que finalidad del presente Convenio es regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y el Patronato de Estudios Osonencs para la ejecución de la actividad promovida por el Patronato de Estudios Osonencs.
- VI. Que la minuta del convenio fue aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha de 2023.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades culturales del Patronato de Estudios Osonencs del año 2023.

Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ:

La actividad a realizar por el Patronato de Estudios Osonencs en el año 2023:

- La continuidad de la publicación de la revista AUSA
- La salida en la investigación desarrollada en la comarca a través de las publicaciones del libro "Osona Prehistórica: los primeros pobladores" de la Dra. Anna Bach y el Dr. Miquel *Molist.
- La preparación del libro de la Dra. Montserrat Caralt Segalés "Inquietud (1955-1966): Una revista cultural bajo el franquismo".
- Apoyo a las actividades expositivas de tipo artístico que tienen lugar en el Temple Romano de Vic

Lo objeto del convenio se realizará de acuerdo con la memoria y presupuesto que consta al Anexo.

Tercero.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos del Patronato de Estudios Osonencs



- Solicitar en el área de Cultura, con antelación suficiente y por escrito, el apoyo técnico y logístico necesario para la realización de la actividad.
- Participar en la Tabla de artes visuales para la coordinación de las programaciones expositivas de la ciudad y mejorar el impacto.
- Cooperar para la realización de actas y acciones promovidas por el Ayuntamiento de Vic que contribuyan a poner en valor el Temple Romano de Vic.
- Garantizar que el funcionamiento de toda la actividad se producirá en conformidad con las medidas de higiene, prevención y seguridad que los resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente o la normativa que la modifique y que resulte aplicable en función de la fase en que se encuentre el municipio.
- Facilitar en el Ayuntamiento de Vic la información material necesaria para incluir y distribuir en canales de comunicación institucionales.
- Hacer constar, en toda la documentación y/o propaganda escrita y gráfica de las actividades subvencionadas en el marco de este convenio, la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vic" utilizando el logotipo del Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- Participarán en la comisión de seguimiento del convenio

Compromisos del Ayuntamiento de Vic

- Satisfacer a la asociación Patronato de Estudios *Osonencs una ayuda económica de como máximo el 80% del coste total de la actividad durante el año de vigencia del contrato.
- Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación institucionales de los que dispone.
- Hacer el seguimiento de las actividades realizadas y proporcionar el apoyo técnico y logístico que se proceda por el correcto desarrollo del presente convenio.
- Participar en la comisión de seguimiento del convenio.

Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Cultura y Museos subvencionará al Patronato de Estudios Osonencs con un importe de quince mil euros (15.000€), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Sexto.- PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad del Patronato de Estudios Osonencs que se detalla en la memoria, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2023, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación. Se tendrá que presentar mediante el modelo "Anexo A: Memoria de la actuación" que se encuentra al trámite "Justificación de subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic. La memoria tiene que contener información suficiente y detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos.



- 2) Memoria económica justificativa. Se tendrá que presentar mediante el modelo "Anexo B: Relación de gastos de la actividad que se encuentra al trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.
- 3) Relación otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de inexistencia. Se tendrá que presentar mediante el bocado "Anexo C: Relación de los ingresos recibidos" que se encuentran al trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.
- 4) Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente o secretario de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
- 5) Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.
- 6) Declaración jurada que no se deduce el IVA (en el supuesto de que se impute como coste en la justificación)

2.- En la confección de la relación de gastos (memoria económica) se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que indicar y justificar un gasto por un importe igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, se aceptará una desviación en los términos que prevé el apartado "Desviación y revocación de la subvención".
- 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de justificación y presentar los comprobantes de pago.

DESVIACIÓN y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo comportará la revocación total de la subvención concedida. La revocación puede dar lugar al reintegro de la cuantía de subvención percibida indebidamente y de los intereses de demora correspondientes.

En cualquier caso, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no es superior al 20%, se mantendrá el importe concedido, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención.

Una desviación superior al 20% y que no supere el 50% comportará el reajuste del importe concedido, de forma proporcional en la parte que supere el 20%.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables las que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los requisitos siguientes:



- a) Tienen que ser gastos necesarios y de prisa para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor mercado.
- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el periodo del proyecto subvencionado.
- d) Estos gastos tienen que estar efectivamente pagadas por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.
- f) Que sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias tendrán que conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor (15.000€ + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000€ + IVA en contratos de obras), el beneficiario tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si se tercia, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

Los gastos subvencionables, a todos los efectos, son las siguientes:

- Gastos directos: son todas las que están directamente vinculadas al desarrollo de la acción subvencionada.

- Retribuciones de personal: se incluirán costes salariales y seguros sociales del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada.

En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva.

- Gastos de personal voluntario: si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.

- Los gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.

- Gastos indirectos: son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarias para la realización de este.

El total de gastos indirectos para cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje como máximo del 10% del importe subvencionado.

Los gastos indirectos pueden comprender las categorías siguientes:

- a. Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.



- b. Los gastos en bienes consumibles no utilizados para la realización del proyecto.
 - c. Los gastos de administración y gestión.
 - d. Los gastos de alquiler
 - e. Los gastos de seguros
 - f. Los suministros
- Gastadas no subvencionables que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:
 - a) Las tasas y los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
 - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
 - c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos
 - d) Los gastos de procedimientos judiciales
 - e) Los gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, e inmuebles y sus amortizaciones

Octavo.- PAGO:

1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención en el plazo de 10 días siguientes a la firma de este convenio. El pago del 50% restante de la subvención se hará una vez comprobada y validada la documentación de la justificación del total de la subvención otorgada.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Noveno.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.



6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Doceavo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el de la firma de este hasta el día 31 de diciembre de 2023."

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la aplicación 23 334 489000 del presupuesto del ejercicio 2023, para hacer frente a la subvención que se otorga.

QUART. Facultar a la señora *Bet *Piella Pons regidora delegada del Área de Cultura y Museos del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al Patronato de Estudios Osonencs.